

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21771**

**ASUNTOS IMPOSITIVOS**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2021.

Señor Gerente:

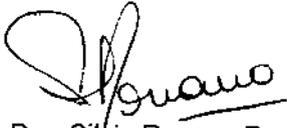
**SAN JUAN – INGRESOS BRUTOS.**  
**PERCEPCIONES**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Resolución Nº 1146 se establece que el importe de las percepciones practicadas durante el mes calendario debe ser ingresado por el agente responsable, mediante un único pago conforme el Calendario de Vencimientos establecido por la resolución de la DGR para cada año fiscal, en base al Dígito Verificador de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Además, los agentes de percepción incorporados al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) deben ingresar el importe de las percepciones practicadas, conforme el cronograma de vencimientos aprobado, para cada año fiscal, por resolución general de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

La comentada norma se aplica a partir de los vencimientos del mes de enero del año 2022.

Saludos cordiales.



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada